



**RESOLUCIÓN SUMARIAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES RA/SUM/2025-0004**

**La Paz, 29 de diciembre de 2025**

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa Vo.Bo. RA/DGE/2025-001 de 03 de enero de 2025, se designó al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídico Administrativo, Fabián Llampas Tuco, como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Titular de la Administradora de Peaje y Pesaje - Vías Bolivia, para la gestión 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, parágrafo I, inc. a) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, modificado por los Decretos Supremos N° 26237 y N° 29820.

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de proteger derechos y principios constitucionales como ser la seguridad jurídica y el derecho a la defensa de los procesados, la Constitución Política del Estado, estableció en su artículo 115 parágrafo II que: *"El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones"*.

Que, mediante Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, se regula en el Capítulo V, la Responsabilidad por la Función Pública, de todo servidor y servidora pública.

Que el artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27/12/1999, prevé que los servidores públicos tienen los siguientes deberes: *"h. Conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes a su función"*.

Que, la Ley N° 2341 de 23/04/2002, establece en su artículo 21 que los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados, y que los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.

Que, el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, en su artículo 13 señala que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público.

Que, el Decreto Supremo N° 26237 de 26/06/2001, modificó el artículo 1 del referido Decreto Supremo N° 23318-A, disponiendo que el Sumariante es la autoridad legal competente, cuyas facultades son, disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación; establecer si existe o no responsabilidad administrativa en el servidor público y archivar obrados en caso negativo; en caso de establecer la responsabilidad administrativa, pronunciar su resolución fundamentada incluyendo un análisis de las pruebas de cargo y descargo y la sanción de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el artículo 11 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de Vías Bolivia, aprobado por Resolución Administrativa V°B° RA/DAJ/2025-0118 de 29/08/2025, refiere que son deberes del personal de la entidad además de los establecidos por el artículo 8 de la Ley N° 2027, artículo 15 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y normativa vigente aplicable a la materia, los siguientes: *"c) Desarrollar sus labores o tareas y manejar la documentación e información a su cargo con responsabilidad y diligencia"*.

Que en atención al respectivo cierre de gestión y la elaboración del informe final con el reporte detallado del estado de cada uno de los procesos, antes de la conclusión de la gestión 2025, para su remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva y conocimiento del siguiente funcionario



